

**Sesión ordinaria número CD-37/2014** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las quince horas del miércoles veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino, la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, los tres Directores Suplentes.- **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 4º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-36/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma.- **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-36/2014 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-36/2014.- 5.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA: 257-2012, RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR SC-010-O/PS/R-2010.-** Con relación al procedimiento administrativo sancionador SC-010-O/PS/R-2010 iniciado contra DIZUCAR por abuso de posición dominante, y en virtud de la resolución emitida a las quince horas y dos minutos del once de abril de dos mil trece, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, notificada a esta Superintendencia a las nueve horas y cuarenta minutos del diez de septiembre de dos mil catorce, el Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Direc-

tivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra d) y 38 inciso tercero de la Ley de Competencia, se resuelve ordenar a **Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable** (DIZUCAR) que cumpla con el cese de la realización de la práctica anticompetitiva de abuso de posición dominante por la que fue sancionada en resolución de veinticuatro de abril de dos mil doce y ejecute las obligaciones de comportamiento detalladas en los numerales del 1 al 5 del romano IV, de la parte resolutive de dicha decisión final, las cuales se transcriben textualmente a continuación, de lo contrario esta Superintendencia certificará lo conducente a la Fiscalía General de la República para los efectos legales correspondientes: **A.-** *respecto de la discriminación de precios: abstenerse de discriminar precios en la venta de azúcar entre sus clientes, debiendo respetar los principios que rigen el Derecho de Competencia; B.-* *en cuanto a la negativa de venta: vender el azúcar sin restricciones de ningún tipo a cualquier comprador que lo requiera, indistintamente del destino de la misma o de la presentación —granel o empacada— que se demande, así como de las cantidades que se soliciten; C.-* *con relación a la obligación de informar: suministrar a esta Superintendencia cada noventa (90) días, a partir de la fecha en que quede firme en sede administrativa la presente resolución, y por un plazo de tres años, la siguiente información: 1.-* *una base de datos detallada en forma mensual que incluya los volúmenes de ventas en sus diferentes presentaciones (empacada y a granel), quintales y monto monetario de cada venta por cada uno de los clientes de DIZUCAR, clasificados según su actividad comercial en distribuidores, empacadores, restaurantes, industriales y puntos de venta al consumidor final (supermercados, tiendas, restaurantes, etc.). La información deberá presentarse en formato digital en la plantilla de Excel que será proporcionada en un disco compacto; y 2.-* *detalle de la política de precios de venta de la azúcar aplicada en el periodo de que se trate, incluyendo los descuentos aplicados por volúmenes de ventas efectuados; D.-* *publicar en el establecimiento comercial de DIZUCAR, en sus centros de distribución, así como en su página web, los precios de venta del azúcar, en forma clara, precisa y en un lugar visible al público; y D.-* *publicar*

*un desplegado de página entera, por tres días consecutivos, en sección principal, en todos los diarios de circulación nacional, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede firme en sede administrativa la presente decisión, en el cual DIZUCAR, en cumplimiento a lo establecido en esta resolución, da a conocer a todo el público la política de precios que aplica en la venta de la azúcar y que está obligada a vender azúcar a cualquier persona natural o jurídica que la requiera, sin restricciones de ningún tipo. Un ejemplar de cada uno de los diarios en los que fueron publicados los avisos deberá ser presentado a esta Superintendencia dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su circulación. Con base en los artículos 14 letra d) y 38 inciso tercero de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DIECISÉIS HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA.**- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las dieciséis horas y veinte minutos del día de su fecha.-*

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

José Ángel Tolentino

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena